

**MAPFRE AM**

**POLÍTICA DERECHO DE VOTO**  
MAPFRE ASSET MANAGEMENT, SGIC, S.A.



## **1. Marco normativo y ámbito de aplicación**

Las iniciativas internacionales para lograr la implicación de los inversores institucionales en los asuntos de las compañías en las que invierten, con el propósito de fomentar su papel en la buena gobernanza de las mismas, se han materializado en un conjunto de normas (entre ellas, la Directiva 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017) que impactan de forma evidente en la actividad de MAPFRE ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A (en adelante, la Sociedad).

La Sociedad ha aprobado esta Política, que será de aplicación cuando ejerza el derecho de voto para cualquiera de sus clientes (tanto a las instituciones de inversión colectiva cuyos activos gestione, como a las entidades con las que haya suscrito un contrato de gestión discrecional e individual de carteras), con independencia del país donde se haya realizado la inversión.

Así, se da un paso más en filosofía de Responsabilidad Social Corporativa o, como más recientemente se le ha pasado a denominar de Sostenibilidad. MAPFRE comenzó esta andadura el 10 de junio de 1965 cuando se recogió por primera vez en sus Estatutos.

## **2. Principios generales**

Entre las medidas y procedimientos que deben llevar a cabo la sociedad gestora, se encuentra el de efectuar un seguimiento de los hechos empresariales, así como el de garantizar que el ejercicio de los derechos de voto se adecúe con los objetivos de sus clientes y con la política de inversión acordada con los mismos, gestionando, en su caso, cualquier conflicto de interés derivado del ejercicio de los derechos de voto.

La participación de forma activa en las decisiones adoptadas en las JGA de las compañías que forman parte de las carteras de sus clientes se instrumenta a través del ejercicio del derecho de voto en las mismas y es, para la Sociedad, fundamental a la hora de gestionar las inversiones de los mismos.

Como principio general, MAPFRE AM aplicará en las votaciones de las JGA el espíritu de los Principios de Inversión Responsable (PRIs), de los que MAPFRE es firmante.

Para la elaboración de esta política, se han tenido en cuenta dos de los principios fundamentales que guían la gestión de las inversiones en MAPFRE AM:

- I. Poner los intereses de los clientes por encima de cualquier otra consideración.
- II. La filosofía de crear valor a largo plazo, optando a la hora de invertir, por compañías que compartan nuestro planteamiento de creación de valor en el largo plazo.

La aplicación de criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) es fundamental en la puesta en práctica de ambos principios. De esta forma, los criterios de inversión sostenible no solo se tienen en cuenta, sino que forman parte capital del proceso

de toma de decisiones en la gestora y de su revisión posterior por parte del Comité de Riesgos.

El derecho de voto se ejercerá siguiendo un criterio coherente y homogeneizado, sin perjuicio de que se tenga la flexibilidad necesaria, pudiendo haber excepciones que se evaluarán caso por caso y deberán ser ratificadas en el Comité de Riesgos.

El ejercicio del derecho de voto se realizará a distancia o mediante asistencia física a la Junta General de Accionistas. El ejercicio del voto a distancia podrá ejercerse de cualquiera de estas dos formas:

1. Mediante la tarjeta física de asistencia a la Junta que emitirá la entidad depositaria. Una vez cumplimentadas y firmadas por los gestores con el sentido de voto que se decida de acuerdo a esta política, se enviarán a la compañía. A ésta se le solicitará certificación de que se ha ejercido el derecho al voto y del sentido del mismo.
2. Haciendo uso de un proveedor de servicio que deberá permitir el registro del ejercicio del derecho del voto y el sentido del mismo.

### **3. Gestión de Conflictos de Interés**

La actividad de MAPFRE AM, como gestor de inversiones, no le predispone a la posibilidad de verse afectada por posibles conflictos de interés en las votaciones en las Juntas de Accionistas.

La sociedad cuenta con una Política de Conflictos de Interés cuyo conocimiento y cumplimiento obliga a todos sus empleados (especialmente, a aquellos que gestionan las inversiones) en el desarrollo de su actividad. Con el fin de evitar y/o gestionar debidamente los conflictos de interés, existen procedimientos específicos que determinan la actuación de la Sociedad y de los sujetos afectados, así como su monitorización y reporte a la dirección.

Entre los principios que basan la Política de Conflictos de Interés de MAPFRE AM, se encuentran los siguientes (que cobran un especial interés a la hora de ejercer el derecho de voto por los gestores de inversiones):

- (i) Primará siempre el interés de los clientes frente al de la sociedad.
- (ii) Si se produjera algún conflicto de interés que no pudiera gestionarse adecuadamente, se evitará la situación que lo origine, o se informará a los clientes para que puedan tomar la decisión oportuna.
- (iii) Los derechos de voto que otorgan ciertos instrumentos se ejercen en beneficio exclusivo de las IIC y de sus accionistas o partícipes. En el caso de otro tipo de clientes, se estará a lo dispuesto en los contratos suscritos con los mismos y se actuará, en todo caso, en beneficio exclusivo del cliente.
- (iv) Existe separación funcional, jerárquica y física de la Sociedad de otras entidades del Grupo MAPFRE, existiendo barreras de información que impiden o controlan el intercambio de información; así como áreas separadas para impedir el flujo de información privilegiada o no pública entre las entidades del Grupo MAPFRE.

- (v) La Sociedad ha adoptado medidas para impedir o restringir la posibilidad de que alguien influya indebidamente en la forma en que un Sujeto Afecto desempeñe sus actividades de gestión de carteras.